



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISIETE DE ENERO DE 2021**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintisiete de enero de 2021, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

No asiste D. Isidoro Martínez Cañavate, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL
DE 20/01/2021 Y 22/01/2021. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de la sesión ordinaria del día 20/01/2021 y extraordinaria y de urgencia del día 22/01/2021.

**SEGUNDO.- PORPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL
SERVICIO DE TELEASISTENCIA A XXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el Reglamento de Teleasistencia, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, tras reunión celebrada el 18/01/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **ALTA** en el Servicio de Teleasistencia a XXXXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXXXX, de Lorquí, como usuario TIPO A.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **ALTA** en el Servicio de Teleasistencia a XXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXXX, de Lorquí, como usuario TIPO A.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A XXXXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.

Vista el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre de 2010, por el cual se regula la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual incluye en su regulación la intensidad del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

Visto el Reglamento de Teleasistencia, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, tras reunión celebrada el 18/01/2021, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **ALTA** en el Servicio de Teleasistencia a XXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXXX, de Lorquí, como usuario TIPO A.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **ALTA** en el Servicio de Teleasistencia a XXXXXXXXXX, y domicilio en XXXXXXXX, de Lorquí, como usuario TIPO A.

SEGUNDO.-- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA REQUERIR LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD A XXXXXXXX., DRA 17/19. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 22 de abril de 2019 (n.r.e. 2048) tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lorquí, declaración responsable de inicio de actividad a nombre de XXXXXXXXXX, para realizar la actividad de RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE BATERÍAS, con emplazamiento en calle Castillo de Aledo, 9 del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí.

DOS. – Con fecha de 20 de marzo de 2020, se emitió informe técnico en el que se indicó que la documentación presentada era incompleta, por lo que la Junta de Gobierno Local, con fecha de 22 de abril de 2020, acordó:

“PRIMERO. - OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a AMBIENTE Y BATERÍAS DE MURCIA, S.L., con CIF B-73799231, para que subsane su declaración responsable de inicio de actividad de RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE BATERÍAS, con emplazamiento en calle Castillo de Aledo, 9 Polígono Industrial San Martín, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá aportar:

- Que, dado que la actividad está incluida en el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme al artículo 59 de la citada Ley y al artículo 5 de ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, NO se ha realizado el procedimiento correcto, teniéndose que obtener LICENCIA DE ACTIVIDAD para el ejercicio de la misma.
- Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro Gestor de Residuos Peligrosos/No Peligrosos, Registro de Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
- Deberá presentarse proyecto firmado por técnico competente para el tipo de actividad solicitada, que sea conforme al ordenamiento jurídico vigente a fecha de solicitud del Título Habilitante. Además, el proyecto técnico presentado deberá tener los contenidos mínimos conforme a la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Autorización Municipal de Actividades.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de 15 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009 y del artículo 19.2 a) de la ordenanza reguladora.”

La notificación del acuerdo fue recibida por XXXXXXXXXXXXX el 20 de mayo de 2020.

TRES. – A fecha actual, se tiene constancia de que la actividad se encuentra en funcionamiento, pero no consta la presentación de documentación alguna.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.
- Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

Consideraciones Jurídicas.

Habiéndose cumplido el trámite de audiencia otorgado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin la presentación de documentación alguna. Como se indicaba en el informe técnico, la actividad ejercida esta sometida a licencia de actividad, teniéndose constancia además de que en la actualidad, se esta llevando a cabo, por lo que debe aplicarse el procedimiento establecido en el **art. 138.1** de la **Ley 4/2009** relativo a la **Legalización de actividades no**

autorizadas que establece que “A los efectos de esta ley, se entiende por **actividades no autorizadas** aquellas que se ejerzan sin contar con la preceptiva licencia de actividad, previa la obtención de la autorización ambiental autonómica si resulta exigible.”

En cuanto al **Procedimiento aplicable a la legalización de actividades no autorizadas** el **Art. 139.1** de la **Ley 4/2009** establece “Los procedimientos para la legalización de actividades e instalaciones serán los previstos para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales autonómicas y para la **licencia de actividad**, según corresponda.”

De conformidad con lo dispuesto en el **Art. 140** de la **Ley 4/2009** relativo al **Requerimiento de legalización de la actividad no autorizada**:

“1. Cuando se tenga conocimiento de la existencia de actividades no autorizadas, y sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda, el órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia municipal requerirá al interesado para que inicie la legalización de su actividad en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento.

2. El requerimiento de legalización se llevará a cabo por el órgano municipal o autonómico competente que primero tenga conocimiento de la existencia de la actividad no autorizada, debiendo comunicar de inmediato al otro órgano el requerimiento realizado.

3. Podrá realizarse el requerimiento de legalización desde que se inicie la implantación o montaje de las instalaciones, y en cualquier momento del funcionamiento de la actividad.

4. Dentro del plazo de dos meses concedido en el requerimiento de legalización, el interesado deberá presentar la solicitud para que se inicie el procedimiento regulado en esta ley que resulte procedente.

5. Los órganos municipal y autonómico competentes, cada uno en su propio ámbito, cuando tengan conocimiento o se les comunique la existencia de la actividad, y en todo caso cuando transcurra el plazo del requerimiento de legalización sin que éste haya sido atendido, realizarán las comprobaciones de la actividad necesarias, en orden a la adopción de las medidas de cese o suspensión de actividades u otras que sean procedentes.”.

Por su parte el **Art. 19.2.b)** de la **Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el ejercicio de actividades empresariales** establece: “Cuando el Ayuntamiento estime que la actividad declarada está sometida a licencia de actividad, advertirá al interesado que debe abstenerse de iniciar la actividad hasta obtener la preceptiva licencia. Si la actividad ha iniciado su funcionamiento, se aplicará lo establecido en la **Ley 4/2009, de 14 de mayo, para la legalización de actividades**.”. Asimismo, en el **Art. 37** de la citada Ordenanza se regula la **Legalización de Actividades** en los siguientes términos: “

“1. Con independencia de la sanción que proceda, cuando el incumplimiento consista en el ejercicio de una actividad sin licencia o declaración responsable, el ayuntamiento requerirá su legalización, salvo que haya constancia de que el incumplimiento no pueda corregirse (actividades no legalizables). El requerimiento de legalización podrá realizarse desde el mismo momento en que el ayuntamiento tenga conocimiento del ejercicio de la actividad.

Mientras se produce la legalización, el ayuntamiento podrá suspender la actividad o adoptar otras medidas cautelares, hasta tanto se legalice u ordene el cese, en el caso de que la

entidad de las molestias producidas o los daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas así lo justifiquen, previa valoración circunstanciada de todos los intereses en conflicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo.

2. En las actividades sujetas a licencia, el requerimiento de legalización concederá al interesado un plazo de dos meses para que solicite la licencia.

Si la actividad sujeta a licencia no es legalizable o el interesado no hubiera emprendido la legalización en el plazo establecido, o si se deniega la licencia o el procedimiento de licencia termina por causa imputable al interesado, se ordenará el cese de la actividad, salvo casos especialmente justificados, previo trámite de audiencia a los interesados. No podrá ordenarse el cese hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento de legalización sea firme en vía administrativa.”.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 140** de la **Ley 4/2009** y en el **Art. 37** de la **Ordenanza reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el ejercicio de actividades empresariales**, debe requerirse al interesado para que en el plazo de **DOS MESES** proceda a la legalización de la actividad mediante la solicitud de la correspondiente **LICENCIA DE ACTIVIDAD**, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que en su caso proceda.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, toda la normativa aplicable, y al informe del ingeniero municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- REQUERIR a la entidad mercantil XXXXXXXXX para que proceda a la legalización de la actividad de **RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE BATERÍAS**, con emplazamiento en calle Castillo de Aledo, 9 del Polígono Industrial San Martín del municipio de Lorquí, en el plazo de **DOS MESES** desde la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- ADVERTIR al interesado que, de no cumplir el requerimiento efectuado, mediante la solicitud de la correspondiente Licencia de Actividad dentro del plazo concedido, deberá proceder al **CESE** de la actividad.

TERCERO.- Dar parte a los **Servicios de la Inspección** para que en el ejercicio de las competencias de inspección y control de la actividad realicen las actuaciones oportunas a los efectos de la adopción de medidas correctoras y/o de la imposición de la sanción por las posibles infracciones que se hayan cometido en el ejercicio de la actividad.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente al interesado, otorgándole plazo de quince días para formular alegaciones y/o presentar la documentación que considere oportuna.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CONCEDIDA A XXXXXXXXXXXXX, LA 47/11. ACUERDOS A TOMAR.
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha 13 de marzo de 2012, se dictó Decreto de Alcaldía que autorizó a XXXXXXXXXXXX, la apertura de establecimiento destinado a FRUTERÍA en calle Atocha del municipio de Lorquí.

DOS. – Consta en el expediente, informe del Cabo de la Policía Local 025-13 de fecha 24 de julio de 2018 en el que se indica que “*se comprueba por esta Policía que actualmente no se esta ejerciendo actividad alguna en dicho lugar*”. Consta igualmente, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de septiembre de 2018 en el que se acuerda “*acceder al cambio de la tasa de basura comercial a doméstica*” por cese de actividad comercial.

TRES. – Con fecha de 25 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó:

PRIMERO. - INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD concedida a XXXXXXXXXXXXXXXX para establecimiento destinado a FRUTERÍA en calle Atocha del municipio de Lorquí, debido a que permanece cerrado más de un año.

SEGUNDO. - CONCEDER a la interesada un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, para que presente las alegaciones y documentos que considere oportunos. En el caso de que no se presente alegaciones o proceda la desestimación de las alegaciones presentadas, procederá adoptar el acuerdo declarando la pérdida de la vigencia de la licencia de actividad.

Dicho acuerdo fue notificado a la interesada el 16 de diciembre de 2020. A fecha actual ha transcurrido el plazo otorgado para realizar alegaciones, sin que conste su presentación.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas.

El artículo 63 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, regula el alcance y duración de la licencia. Así, en su apartado 3, establece lo siguiente:

“3. La licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra dicho plazo. El órgano municipal podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la licencia de actividad.

Junto con la solicitud de prórroga se acompañará certificado suscrito por técnico competente, debidamente identificado, colegiado, en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en el que se certifique el mantenimiento de los elementos esenciales que sirvieron para el otorgamiento de licencia.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja de la actividad comunicada ante otras administraciones públicas, o ante las compañías suministradoras de agua y energía, así como cuando existan signos externos de cese de la actividad, debidamente justificados en el expediente.

Constatadas por el ayuntamiento las circunstancias anteriores, dictará resolución declarando la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado. La resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.”

En el expediente consta un informe del Cabo 025-13 la Policía Local de fecha 24 de julio de 2018 en el que se indica que no se esta ejerciendo actividad. Consta también acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de septiembre de 2018 en el que se acuerda “acceder al cambio de la tasa de basura comercial a doméstica” por cese de actividad comercial.

A fecha actual, la actividad sigue sin ejercerse y ha transcurrido más de un año desde que se cerró. Por lo que, en virtud de lo expuesto en el artículo 63.3, la Junta de Gobierno Local, acordó iniciar un procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la licencia de actividad, dando audiencia de 15 días a la interesada. Habiendo transcurrido el plazo otorgado sin su presentación, procede declarar la pérdida de la vigencia de la licencia.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DECLARAR LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD concedida a XXXXXXXXXXXX para establecimiento destinado a FRUTERÍA en calle Atocha del municipio de Lorquí, debido a que permanece cerrado más de un año.

SEGUNDO.- OTORGAR el régimen de recursos que corresponda.

<p>SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA REALIZAR CORRECCION DE ERRORES EN LA PROPUESTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, LU/204/20. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de veinte de enero de 2021 la Junta de Gobierno Local acordó en su punto primero:

“**PRIMERO: CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y piscina, en XXXXXXXXX, según proyecto redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 14 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones”...

DOS. – con fecha de 26 de enero de 2021 el interesado presenta escrito en el registro de entrada del ayuntamiento de Lorquí (REGAGE21s0000587138) en el que comunica que su técnico cometió un error alternando los apellidos de su nombre tanto en la solicitud como en el proyecto técnico, por lo que solicita que se modifique el acuerdo de la junta de gobierno local modificando su nombre siendo la forma correcta XXXXXXXXX.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Advirtiendo el error, según el artículo 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a rectificaciones, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En base a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— RECTIFICAR el error advertido en el nombre y apellidos del promotor del acuerdo de junta de gobierno local de fecha veinte de enero 2021. Siendo la forma correcta XXXXXXXXXXXX.

SEGUNDO.- INFORMAR que el resto del contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinte de enero de 2021, queda redactado en los mismos términos, que se relacionan a continuación:

“PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXX para realizar obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y piscina, en XXXXXXXXXXXX, Lorquí, según proyecto redactado por los arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 14 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.784,30.-€).**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 29/12/1989) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (69.752,25 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **LAS CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A IMPLANTAR EN LOS EDIFICIOS DE OBRA NUEVA, SERÁN DEL TIPO PLT2 DOBLE DERIVACIÓN, CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA COMPAÑÍA.**
- **LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA A ESTE RESPECTO.**
- **UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.**
- **LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.**

- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:

- a) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.**
- b) **Interrupción máxima: 6 meses.**
- c) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (3.417,86€), con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **2.580,83.-Euros.**
- Tasa Licencia de Obras: **837,03.-Euros**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.”

SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

Se presentan las siguientes mociones de urgencia:

7.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

7.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUI). ACUERDOS A TOMAR.

7.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA RESOLVER EL CONTRATO DEL LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por mayoría de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

7.1 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA

“REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

1.Justificación de la necesidad del contrato de obras.

A consecuencia de los graves sucesos causados en la Región de Murcia por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019, se aprobaba el *Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptaban medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas*. En el marco de este RDL, en su artículo 9, se indicaba el Régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada, donde se incluían los **proyectos que ejecuten los ayuntamientos, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal**.

El martes 2 de junio de 2020, se publicaba en el BOE el extracto de la *Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública* por la que se aprobaba la convocatoria de subvenciones previstas en el citado artículo 9 del RDL.

En noviembre 2017 se aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 de R.D.L. 2/2017 de 27 de enero.

Uno de los mayores daños registrados a causa de las lluvias fueron las afecciones en las laderas de los cabezos del casco urbano de Lorquí, donde se produjeron asentamientos importantes, derrumbes de muros de contención y deslizamientos de laderas.

Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decidió por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria. Por este motivo, en junio de 2020 la Oficina Técnica Municipal redactó una memoria describiendo y valorando las obras a realizar.

Finalmente, y con las ayudas ya concedidas, en enero de 2021, se redacta el presente proyecto con vistas a servir como base a la licitación de las obras.

Se incluyen tres zonas afectadas en tres cabezos distintos:

- A) Hundimiento de vial y vuelco de muro en calle Cabezo Polacas, en el cabezo del mismo nombre.
- B) Deslizamiento de laderas y rotura de muretes en la terrera junto a calle Lepanto – calle Cuesta Matuteros, en el cabezo La Ermita
- C) Deslizamiento de laderas y rotura de muretes en terrera junto a calle Mirador, en el cabezo Altosmoros.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Reparación de viales

En este caso solo se trata del tramo de la calle Cabezo Polacas en los que ha aparecido asentamientos graves. Para su reparación se prevé la demolición del firme en las zonas dañadas,

posterior excavación hasta 50cm de profundidad, relleno y compactado con zahorra artificial y reposición de la capa de rodadura mediante MBC AC SURF 15 de 5cm de espesor.

Reconstrucción de muretes

Se prevé la reconstrucción de los muros afectados, que son de diferentes tipologías (hormigón armado, bloques prefabricados y piedra), mediante un único tipo ejecutado en mampostería de piedra, por ser este el sistema más eficiente -tanto técnica como económicamente- para muretes de esta entidad (altura reducida), por su sencillez, capacidad de drenaje y su adaptación a los posibles movimientos del terreno. Además, su ejecución minimiza las afecciones a las viviendas próximas por no requerir de maquinaria de grandes dimensiones. La única excepción es el murete de la calle Cabezo Polacas, que al ir apoyado sobre un muro existente se prevé su reposición mediante muro armado de bloques prefabricados de hormigón rematado por una barandilla de protección.

Estabilización de taludes

Para estabilizar los taludes donde se están produciendo los corrimientos de ladera se prevé la reposición de material y la instalación de una malla o manta vegetalizable anclada al terreno. Por último, se procedería a la replantación de esas laderas mediante especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

Como se puede deducir de lo expuesto, **las obras propuestas implican alteraciones de las mismas, dado que se unifica la tipología de muro en su reconstrucción. No obstante, esto supone una mejora técnica y además un ahorro de costes, dado que por la entidad de los muros, su adaptación al terreno y la minimización de efectos a viviendas próximas, es la solución más eficiente. De esta forma se cumple con lo requerido en el artículo 6.4e de la Orden HAP/196/2015 de 21 de enero.**

2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art. 159.6 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 66.659,91 (66.659,91 de base imponible + 13.998,58 € correspondientes al 21% del IVA) el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado (su valor estimado es inferior a 80.000 euros), con las especialidades que se recogen el art. 159.6 del mismo texto legal indicado.

3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, pero al superar los 40.000 €, la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

4. fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de obras en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de obra denominado: **“REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUI”**, elaborado por el técnico municipal, con un presupuesto de **80.658,49 euros**.

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada **“REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUI”** con un presupuesto de ejecución de 80.658,49 euros (desglosado en 66.659,91 € de base imponible + 13.998,58 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado (supersimplificado), debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **“REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUI”** conforme al proyecto elaborado por la Oficina Técnica, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159.6 de la LCSP (supersimplificado).

QUINTO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **80.658,49 euros** (desglosado en 66.659,91 € de base imponible + 13.998,58 € correspondientes al 21% del IVA), con cargo al presupuesto prorrogado del año 2020

SEXTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 10 DÍAS HÁBILES (art 159.6.a LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUI” POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159.6. DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

A consecuencia de los graves sucesos causados en la Región de Murcia por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019, se aprobaba el *Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptaban medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas*. En el marco de este RDL, en su artículo 9, se indicaba el Régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada, donde se incluían los **proyectos que ejecuten los ayuntamientos, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal**.

El martes 2 de junio de 2020, se publicaba en el BOE el extracto de la *Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública* por la que se aprobaba la convocatoria de subvenciones previstas en el citado artículo 9 del RDL.

En noviembre 2017 se aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 de R.D.L. 2/2017 de 27 de enero.

Uno de los mayores daños registrados a causa de las lluvias fueron las afecciones en las laderas de los cabezos del casco urbano de Lorquí, donde se produjeron asentamientos importantes, derrumbes de muros de contención y deslizamientos de laderas.

Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decidió por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria. Por este motivo, en junio de 2020 la Oficina Técnica Municipal redactó una memoria describiendo y valorando las obras a realizar.

Finalmente, y con las ayudas ya concedidas, en enero de 2021, se redacta el presente proyecto con vistas a servir como base a la licitación de las obras.

Se incluyen tres zonas afectadas en tres cabezos distintos:

- D) Hundimiento de vial y vuelco de muro en calle Cabezo Polacas, en el cabezo del mismo nombre.
- E) Deslizamiento de laderas y rotura de muretes en la terrera junto a calle Lepanto – calle Cuesta Matuteros, en el cabezo La Ermita
- F) Deslizamiento de laderas y rotura de muretes en terrera junto a calle Mirador, en el cabezo Altosmoros.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Reparación de viales

En este caso solo se trata del tramo de la calle Cabezo Polacas en los que ha aparecido asentamientos graves. Para su reparación se prevé la demolición del firme en las zonas dañadas, posterior excavación hasta 50cm de profundidad, relleno y compactado con zahorra artificial y reposición de la capa de rodadura mediante MBC AC SURF 15 de 5cm de espesor.

Reconstrucción de muretes

Se prevé la reconstrucción de los muros afectados, que son de diferentes tipologías (hormigón armado, bloques prefabricados y piedra), mediante un único tipo ejecutado en mampostería de piedra, por ser este el sistema más eficiente -tanto técnica como económicamente- para muretes de esta entidad (altura reducida), por su sencillez, capacidad de drenaje y su adaptación a los posibles movimientos del terreno. Además, su ejecución minimiza las afecciones a las viviendas próximas por no requerir de maquinaria de grandes dimensiones. La única excepción es el murete de la calle Cabezo Polacas, que al ir apoyado sobre un muro existente se prevé su reposición mediante muro armado de bloques prefabricados de hormigón rematado por una barandilla de protección.

Estabilización de taludes

Para estabilizar los taludes donde se están produciendo los corrimientos de ladera se prevé la reposición de material y la instalación de una malla o manta vegetalizable anclada al terreno. Por

último, se procedería a la replantación de esas laderas mediante especies arbóreas y arbustivas autóctonas.

Como se puede deducir de lo expuesto, **las obras propuestas implican alteraciones de las mismas, dado que se unifica la tipología de muro en su reconstrucción. No obstante, esto supone una mejora técnica y además un ahorro de costes, dado que por la entidad de los muros, su adaptación al terreno y la minimización de efectos a viviendas próximas, es la solución más eficiente. De esta forma se cumple con lo requerido en el artículo 6.4e de la Orden HAP/196/2015 de 21 de enero.**

El CPV es 45200000-7 Trabajos de construcción.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de obras definido en el art 13 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se registrará, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros, SIN IVA) utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 10 del presente Pliego.

3. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es, en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación sería de 80.658,49 IVA incluido (desglosado en 66.659,91 euros de base imponible + 13.998,58 euros correspondientes al 21% IVA).

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 66.659,91 euros, SIN IVA

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

6. DURACION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de TRES meses, contado desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, sin posibilidad de prórroga o de ampliación.

7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

8. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

8.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

8.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o

apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

8.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación al exigirse como requisito para la presentación de ofertas estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se utilizarán únicamente CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que serán valorados hasta un máximo de 35 puntos:

A) Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable de 0 a 10 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 5 \times \frac{A}{B}$$

- B**
- A= oferta de menor importe.
- B= Precio de la oferta a valorar.
- P= Puntuación Obtenida

B) Mejoras técnicas. Se obtendrán hasta un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

M². Tratamiento integral para estabilización de taludes. Incluye: limpieza y desbroce del terreno, perfilado y refino de taludes (incluso aportación de tierras para relleno de cárcavas), aportación de tierra vegetal, colocación geotextil no tejido de gramaje de 500gr/m², instalación y anclaje de manta de coco o esparto biodegradable (Apertura de malla 11x11mm. Gramaje: 700 gr/m²), plantación de especies arbustivas autóctonas adaptadas a los cabezos de Lorquí (a definir por la DF) e instalación provisional de riego conectada a la red general.

(mínimo 50m² – máximo 1000m²) 25,00€/m² (Impuestos incluidos)

Se asignará la puntuación máxima al que presente la oferta cuantitativamente más alta y proporcionalmente (regla de la proporcionalidad inversa) al resto.

Criterios de desempate: De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

a) Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA TÉCNICA** , expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUI”** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____ € (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

Así mismo, me comprometo a la ejecución, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Lorquí, de la **MEJORA TÉCNICA** consistente en _____ **m2** de tratamiento integral para la estabilización de taludes, según descripción expuesta en la cláusula 10.B del PCAP.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica y la mejora técnica serán valorada aplicando las fórmulas indicadas en la cláusula 10 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **SOBRE ÚNICO**, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez

(Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo tramite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta

13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Apertura del sobre único. En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos. Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado. El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

13.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

13.3. Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

13.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le

correspondan en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras).

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer, en su caso, el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica así como las señales precisas para indicar el acceso a la

obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía: El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad.

22. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por el órgano de contratación. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

25. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, aunque en este caso se encuentra la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

26.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 151.60903 del presupuesto municipal 2020.

Se ha recibido de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, ayuda por daños en infraestructuras y servicios municipales del R.D.L. 11/2019, de 20 de septiembre.

27.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente 3/2021 “REPARACIONES PUNTUALES EN LOS CABEZOS DE LORQUÍ”,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____ , para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF Nº y Dº.actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración ena
de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

7.2 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUI)

Antecedentes.

1.Justificación de la necesidad del contrato de obras.

A consecuencia de los graves sucesos causados en la Región de Murcia por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019, se aprobaba el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptaban medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

*En el marco de este RDL, en su artículo 9, se indicaba el Régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada, donde se incluían los **proyectos que ejecuten los ayuntamientos, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.***

El martes 2 de junio de 2020, se publicaba en el BOE el extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se aprobaba la convocatoria de subvenciones previstas en el citado artículo 9 del RDL.

Uno de los mayores daños registrados a causa de las lluvias fueron las afecciones a la red municipal de caminos rurales. Debido a la crecida del nivel del río Segura y al desbordamiento de varias ramblas, así como a la rotura de la mota en la zona sureste del municipio, se produjeron fuertes inundaciones que deterioraron gravemente los caminos condicionando su funcionalidad y, por tanto, la accesibilidad a estas áreas.

Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decidió por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria. Por este motivo, en junio de 2020 la Oficina Técnica Municipal redactó una memoria describiendo y valorando las obras a realizar.

Finalmente, y con las ayudas ya concedidas, en diciembre de 2020, se redacta el presente proyecto con vistas a servir como base a la licitación de las obras.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CATASTRÓFICA.

2.1. Información previa

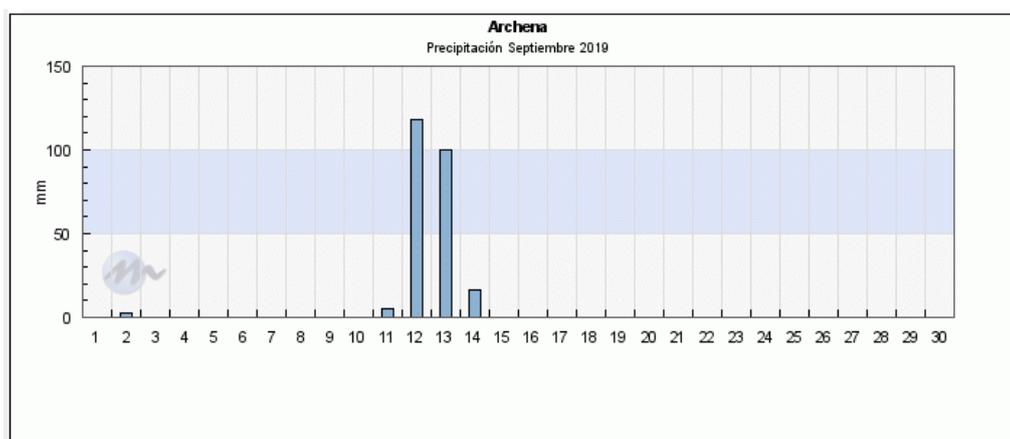
Se contemplan en este documento la definición y valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de memoria valorada, para ejecutar las obras de REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUÍ).

Los caminos seleccionados para esta ACTUACIÓN son los siguientes:

Camino	Longitud	Ancho medio	Material	Reparación
Vereda de Abajo	1015	4	ZA	ZA+DTS
Los Gracianos	632	4	ZA	ZA+DTS
Los Marujas	310	4	ZA	ZA+DTS
Cañada Tío Pedro	625	4,5	MBC	MBC
Estación	475	5	MBC	MBC

2.2. Situación catastrófica

Durante los días 12 y 13 de septiembre la zona de la Vega Media, al igual que otras zonas del levante español, soportó unas fuertes precipitaciones de carácter extraordinario -tanto en intensidad como en duración- que supusieron graves daños en infraestructuras e inmuebles en todo el término municipal.



Fuente: Meteoclimatic

En base a lo expuesto en el apartado anterior, estas fuertes precipitaciones tuvieron un grave impacto sobre la zona rural, en especial en aquellas áreas próximas al río o a las distintas ramblas, donde muchos caminos se vieron inundados o directamente destruidos por la acción de la escorrentía superficial.

Como se puede comprobar del listado de viales donde se pretende actuar, todos ellos están asociados a cauces o zonas inundadas durante las lluvias:

- Caminos Vereda de Abajo, los Gracianos y Los Marujas: zona del Carrerón, junto al río.
- Camino de La Estación: Rambla del Salar Gordo
- Camino Cañada del Tío Pedro, junto al ramblizo del mismo nombre.

3.- DESCRIPCIÓN DEL DAÑO.

- *Asientos y blandones severos en casi todos los caminos.*
- *Cárcavas y erosión superficial, con pérdida parcial de la capa de rodadura en aquellos caminos que se encontraban asfaltados.*
- *Aterramientos y pérdida de cunetas laterales*

La descripción de las soluciones propuestas se realiza en el siguiente apartado de esta Memoria.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Las obras consisten en:

- *Reparación de blandones existentes mediante excavación y relleno compactado con zahorra artificial de las zonas afectadas.*
- *Regularización y estabilización en superficie mediante un doble tratamiento superficial (DTS) en los caminos de zahorra*
- *Reposición de la capa de firme de MBC AC SURF 16 (espesor medio de 5cm) en los caminos que ya se encontraban previamente asfaltados.*

Como se puede deducir de lo expuesto, las obras propuestas implican alteraciones de las mismas en el caso de los caminos Vereda de Abajo, Los Gracianos y Los Marujas, dado que pasan de estar contruidos exclusivamente en zahorra a tener una capa de rodadura mediante doble tratamiento superficial. No obstante, esto supone una mejora técnica y además un ahorro de costes, dado que la recurrencia de inundaciones en esta zona obliga a emplear una capa de rodadura más estable y resistente a las mismas, que evite estar reponiendo la capa de zahorra tras cada fenómeno de este tipo, con el consiguiente gasto económico asociado a esta restitución. De esta forma se cumple con lo requerido en el artículo 6.4e de la Orden HAP/196/2015 de 21 de enero.

2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159.6 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 70.040,76 (70.040,76 de base imponible + 14.708,56 € correspondientes al 21% del IVA) el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento abierto simplificado (su valor estimado es inferior a 80.000 euros), con las especialidades que se recogen el art. 159.6 del mismo texto legal indicado.

3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, aunque esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

4. fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de obras en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.:

SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de obra denominado: **“REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUI)”**, elaborado por el técnico municipal, con un presupuesto de **84.749,32 euros**

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación de la obra denominada **“REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUI)”** con un presupuesto de ejecución de 84.749,32euros (desglosado en 70.040,76 € de base imponible + 14.708,56 € correspondientes al 21% del IVA) siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado (supersimplificado), debiendo de procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, por aplicación del art 159.6 de la LCSP.

CUARTO.- Aprobar el expediente para la contratación de la obra denominada **“REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUI)”** conforme a al proyecto elaborado por la Oficina Técnica, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159.6 de la LCSP (supersimplificado).

QUINTO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **84.749,32 euros** (desglosado en 70.040,76 € de base imponible + 14.708,56 € correspondientes al 21% del IVA), con cargo al presupuesto prorrogado del año 2020.

SEXTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo 10 DÍAS HÁBILES (art 159.6.a LCSP) para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUI) POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159.6. DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.Justificación de la necesidad del contrato de obras.

A consecuencia de los graves sucesos causados en la Región de Murcia por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) los días 12 a 16 del mes de septiembre de 2019, se aprobaba el Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptaban medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

*En el marco de este RDL, en su artículo 9, se indicaba el Régimen de ayudas a Entidades locales para la recuperación de la zona siniestrada, donde se incluían los **proyectos que ejecuten los ayuntamientos, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal.***

El martes 2 de junio de 2020, se publicaba en el BOE el extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública por la que se aprobaba la convocatoria de subvenciones previstas en el citado artículo 9 del RDL.

Uno de los mayores daños registrados a causa de las lluvias fueron las afecciones a la red municipal de caminos rurales. Debido a la crecida del nivel del río Segura y al desbordamiento de varias ramblas, así como a la rotura de la mota en la zona sureste del municipio, se produjeron fuertes inundaciones que deterioraron gravemente los caminos condicionando su funcionalidad y, por tanto, la accesibilidad a estas áreas.

Así que, aprovechando su adecuación a los fines de las nuevas ayudas convocadas, se decidió por parte de la Corporación Municipal presentar los gastos generados por estas actuaciones a la citada convocatoria. Por este motivo, en junio de 2020 la Oficina Técnica Municipal redactó una memoria describiendo y valorando las obras a realizar.

Finalmente, y con las ayudas ya concedidas, en diciembre de 2020, se redacta el presente proyecto con vistas a servir como base a la licitación de las obras.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN CATASTRÓFICA.

2.1. Información previa

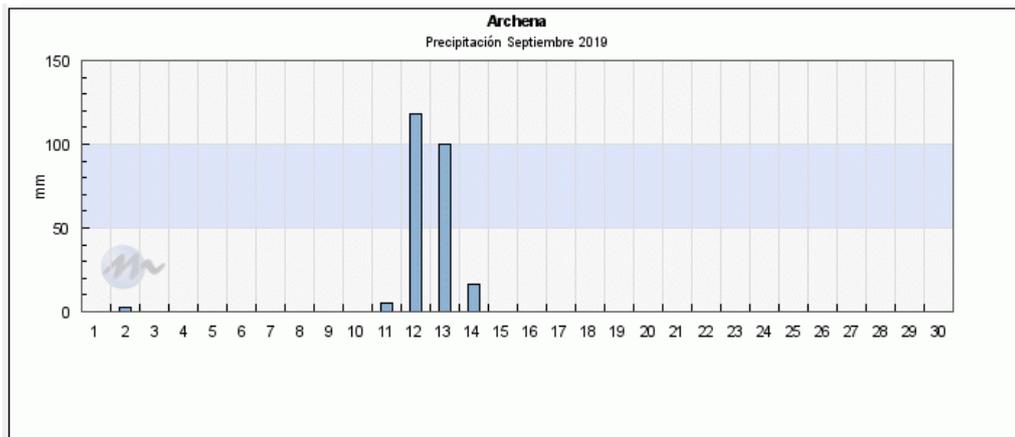
Se contemplan en este documento la definición y valoración de las actuaciones necesarias, a nivel de memoria valorada, para ejecutar las obras de REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUÍ).

Los caminos seleccionados para esta ACTUACIÓN son los siguientes:

Camino	Longitud	Ancho medio	Material	Reparación
Vereda de Abajo	1015	4	ZA	ZA+DTS
Los Gracianos	632	4	ZA	ZA+DTS
Los Marujas	310	4	ZA	ZA+DTS
Cañada Tío Pedro	625	4,5	MBC	MBC
Estación	475	5	MBC	MBC

2.2. Situación catastrófica

Durante los días 12 y 13 de septiembre la zona de la Vega Media, al igual que otras zonas del levante español, soportó unas fuertes precipitaciones de carácter extraordinario -tanto en intensidad como en duración- que supusieron graves daños en infraestructuras e inmuebles en todo el término municipal.



Fuente: Meteoclimatic

En base a lo expuesto en el apartado anterior, estas fuertes precipitaciones tuvieron un grave impacto sobre la zona rural, en especial en aquellas áreas próximas al río o a las distintas ramblas, donde muchos caminos se vieron inundados o directamente destruidos por la acción de la escorrentía superficial.

Como se puede comprobar del listado de viales donde se pretende actuar, todos ellos están asociados a cauces o zonas inundadas durante las lluvias:

- *Caminos Vereda de Abajo, los Gracianos y Los Marujas: zona del Carrerón, junto al río.*
- *Camino de La Estación: Rambla del Salar Gordo*
- *Camino Cañada del Tío Pedro, junto al ramblizo del mismo nombre.*

3.- DESCRIPCIÓN DEL DAÑO.

- *Asientos y blandones severos en casi todos los caminos.*
- *Cárcavas y erosión superficial, con pérdida parcial de la capa de rodadura en aquellos caminos que se encontraban asfaltados.*
- *Aterramientos y pérdida de cunetas laterales*

La descripción de las soluciones propuestas se realiza en el siguiente apartado de esta Memoria.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN

Las obras consisten en:

- *Reparación de blandones existentes mediante excavación y relleno compactado con zahorra artificial de las zonas afectadas.*
- *Regularización y estabilización en superficie mediante un doble tratamiento superficial (DTS) en los caminos de zahorra*
- *Reposición de la capa de firme de MBC AC SURF 16 (espesor medio de 5cm) en los caminos que ya se encontraban previamente asfaltados.*

Como se puede deducir de lo expuesto, las obras propuestas implican alteraciones de las mismas en el caso de los caminos Vereda de Abajo, Los Gracianos y Los Marujas, dado que pasan de estar contruidos exclusivamente en zahorra a tener una capa de rodadura mediante doble tratamiento superficial. No obstante, esto supone una mejora técnica y además un ahorro de costes, dado que la recurrencia de inundaciones en esta zona obliga a emplear una capa de rodadura más estable y resistente a las mismas, que evite estar reponiendo la capa de zahorra tras cada fenómeno de este tipo, con el consiguiente gasto económico asociado a esta restitución. De esta forma se cumple con lo requerido en el artículo 6.4e de la Orden HAP/196/2015 de 21 de enero.

El CPV es 45200000-7 Trabajos de construcción.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, como contrato típico de obras definido en el art 13 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se registrará, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros, SIN IVA) utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 10 del presente Pliego.

3. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, www.contrataciondelestado.es, en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación sería de 84.749,32 IVA incluido (desglosado en 70.040,76 euros de base imponible + 14.708,56 euros correspondientes al 21% IVA).

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 70.040,76 euros, SIN IVA

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

6. DURACION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de DOS meses, contado desde la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, sin posibilidad de prórroga o de ampliación.

7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

-Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

-Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

-Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

-Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

-Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

-Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

-Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

-Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

-Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

-Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

-Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

-Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del

contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

-Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

8. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

8.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

8.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

8.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación al exigirse como requisito para la presentación de ofertas estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Se utilizarán únicamente CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS, que serán valorados hasta un máximo de 35 puntos:

A) Propuesta económica: el precio, el cual será cuantificable de 0 a 10 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = 5 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

B) Mejoras técnicas. Se obtendrán hasta un máximo de 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

M². Tratamiento integral de camino rural mediante **doble tratamiento superficial** con emulsión asfáltica ECR-2 y dotación 1,55 kg/m² y 1,60 kg/m²., con áridos 13/7 y 5/2 y dotación 9 l/m². y 6 l/m²., incluso extensión, compactación, limpieza y barrido. Incluso ligante bituminoso modificado y aplicación de riego de protección a base de ligante hidrocarbonado. Desgaste de los Ángeles < 25. Incluso reparación de blandones existentes o regularización previa mediante extendido y compactado de zahorra artificial ZA-20 (UNE-EN 933-1), según PG3, extendido en tongadas máximas de 15 cm, incluso compactación al 100% P.M.

(mínimo 300m² – máximo 3000m²) 8,15€/m² (impuestos incluidos)

Se asignará la puntuación máxima al que presente la oferta cuantitativamente más alta y proporcionalmente (regla de la proporcionalidad inversa) al resto.

Criterios de desempate: De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA TÉCNICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA REPARACION DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUI)** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____ € (base imponible) + -----€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

Así mismo, me comprometo a la ejecución, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Lorquí, de la **MEJORA TÉCNICA** consistente en _____ m² de tratamiento integral de camino rural, según descripción expuesta en la cláusula 10.B del PCAP.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(Firma electrónica del licitador)”

La proposición económica y las mejoras serán valoradas aplicando las fórmulas indicadas en la cláusula 10 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo tramite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Apertura del sobre único. En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos. Si el órgano de asistencia observare

defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado. El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

13.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

13.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento,

de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

13.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha del acta de recepción provisional de las obras).

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:

En los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que

rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer, en su caso, el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía: El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el

artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad.

22. PAGO DEL PRECIO

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas

serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por el órgano de contratación. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

25. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, aunque en este caso se encuentra la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

26.- FINANCIACIÓN.

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida 1532.61908 del presupuesto municipal 2020. Se ha recibido de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, ayuda por daños en infraestructuras y servicios municipales del R.D.L. 11/2019, de 20 de septiembre.

27.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente 2/2021 “REPARACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES VEREDA DE ABAJO, LOS GRACIANOS Y OTROS (LORQUÍ)”,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro
- **Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP.**
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF Nº y Dºactuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

7.3 PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA RESOLVER EL CONTRATO DEL LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

La mercantil Instalaciones Casherman S.l, presenta un escrito en el R.G.E. del Ayuntamiento de Lorquí, el 21-01-2021, en virtud del cual solicita no continuar con el contrato de Servicios Funerarios, informando de su renuncia al mismo, en base a que los cálculos y estudios del funcionamiento del servicio, se hicieron con datos correspondientes al año 2019 y anteriores, años de una situación social muy diferente a la que se está viviendo, encontrándose hoy con unas condiciones totalmente distintas, con las que se realizó la oferta, ya que desde el pasado mes de marzo de 2020, estamos inmersos en una situación de pandemia global, con estado de alarma y numerosas restricciones de todo tipo, que afecta muy seriamente al ámbito laboral, y que hace que para esta empresa sea totalmente inviable el poder seguir con el referido contrato de servicios funerarios, dejando de prestarlo a partir del día 01/02/2021.

Legislación Aplicable.

Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Publico.

RD. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Consideraciones Jurídicas

Las medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID. 2019 fijadas por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo (en adelante RD-Ley 8/2020), el capítulo artículo 34 -posteriormente modificado por la disp. final. tercera del, estableció una serie de previsiones en materia de contratación pública.

En particular, el apartado primero del citado artículo 34 se ocupó de los contratos públicos de servicios de tracto sucesivo, cuya ejecución deviniera «imposible» como consecuencia

del COVID- 2019, o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración Local para combatirlo. A tal efecto, quedaban suspendidos «total o parcialmente» desde que se produjera la situación de hecho que impidiera su prestación y hasta que la misma pudiera reanudarse de nuevo, es decir: (i) cuando hubieran cesado las circunstancias o medidas que la vinieron impidiendo; o bien (ii) cuando el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

En cuanto a los daños y perjuicios sufridos por el contratista dispuso que la entidad adjudicadora debía abonar al contratista aquellos que efectivamente hubiera sufrido durante el período de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de los mismos por este último.

Aunque la aplicación de las medidas expuestas quedaban supeditadas a que el órgano de contratación, a instancia del contratista, y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita.

Ahora bien, es importante poner de manifiesto que como regla general la vigencia de las medidas previstas en el RD-Ley 8/2020, mantendrían su vigencia hasta un mes después del fin de la vigencia del estado de alarma (el 21 de junio de 2020) en virtud de lo dispuesto en su disposición final décima.

No obstante, aunque posteriormente se ha declarado de nuevo el estado de alarma por RD 926/2020, de 25 de octubre, tampoco se establece previsión alguna en materia de contratación administrativa, ni se ha dictado normativa que incida sobre esta materia.

Así las cosas, y ante la falta de previsión normativa actual al respecto sobre la situación epidemiológica de las últimas semanas debemos acudir a la regulación general de la LCSP sobre la suspensión de los contratos y sus consecuencias jurídicas contenido en el artículo 208 y concordantes.

También es preciso señalar que el artículo 211 de la LCSP contempla como causa de resolución el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

En cuanto a sus efectos, el art 213 de la LCSP, establece que en los supuestos de incumplimiento del contrato le será incautada la garantía y deberá de indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía, si bien en nuestro supuesto, aunque en el escrito presentado informa de un incumplimiento de la obligación principal del contrato, no puede calificarse como un incumplimiento culpable exclusivamente del contratista, ya que explica que el incumplimiento se debe a la situación excepcional de la pandemia, por lo que no procedería, la incautación de la que se hubiese constituido.

Igualmente, es dable recordar que la resolución de contratos administrativos como prerrogativa de la Administración ha de ceñirse a lo previsto en los artículos 190 y 191, así como en el 212 y concordantes de la LCSP, y en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los que se exige el cumplimiento de una serie de requisitos, a saber: audiencia del contratista, informe del servicio jurídico, dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma respectiva cuando se formule

oposición por parte del contratista. Finalizando el procedimiento por regla general con una resolución dictada por el órgano de contratación; resolución que, como limitadora de derechos subjetivos e intereses legítimos, habrá de ser motivada conforme al artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Así mismo es posible iniciar el procedimiento para la adjudicación de un nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar un procedimiento para resolver el contrato de servicios funerarios adjudicado a la mercantil Instalaciones Casherman S.L, por incumplimiento de las obligación principal del contrato si bien, hay que considerar que aunque es por causa del contratista, no puede calificarse exclusivamente culpable pues ha sido motivada por la crisis de pandemia del COVID -2019, por lo que sería desproporcionado incautar la garantía definitiva.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

TERCERO.- Solicitar dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

CUARTO.- Iniciar un nuevo procedimiento de licitación para adjudicar los servicios funerarios del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.